



## LA PAMPA

### **RESOLUCION 2210/2020 MINISTERIO DE SALUD**

Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio.  
Del: 05/06/2020; Boletín Oficial 12/06/2020

Artículo 1º. HABILITANSE, en el marco de lo normado por el artículo 4º del Decreto N° 921/20, y a los fines del cumplimiento del AISLAMIENTO OBLIGATORIO de catorce (14) días exigido por el artículo 3º de la misma normativa para aquellas PROVENIENTES DE OTRAS JURISDICCIONES que pretendan INGRESAR A LA PROVINCIA para desarrollar actividades en el territorio provincial por encontrarse exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular conforme la normativa nacional y provincial, los siguientes hoteles y/o establecimientos de alojamiento:

MOTEL CALDEN - TIKA S.R.L. AVDA. – Av. Eva Perón 2707 -Sta. Rosa

HOTEL CITY - MAGARZO, JOSÉ LUIS – Av. Arturo Illia 895 - Sta. Rosa

HOTEL LA CAMPIÑA - Giovanni - Evangelista S.H. - Ruta 5 Km 604- Sta. Rosa

HOTEL AIRES DE LA PAMPA - J. Amato - Calle 19 1360 - Gral. Pico

HOTEL LABARRAZ – H. Labarraz - A. Labarraz – Calle 8 1134 - Gral. Pico

Art. 2º. Los particulares, empresas, industrias o comercios, en su caso, convendrán contratos de hospedaje con los hoteles y/o establecimientos de alojamiento individualizados en el artículo anterior a los efectos de acordar el precio de las tarifas y demás condiciones de la estadía, de conformidad con la normativa vigente y aplicable en la materia, debiendo informar con carácter de declaración jurada a esta Autoridad Sanitaria Provincial, los días de alojamiento y horario de ingreso y egreso, además de la información requerida en el Decreto N° 921/10 y la normativa complementaria aplicable.